

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se modifican las fracciones I, II y III del artículo 3 y el artículo 4 de los Lineamientos para la selección y capacitación de evaluadores del desempeño en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-02-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 4 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. LINEE-02-2016.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación; 4, fracción X; 7, fracción III; 8, fracción II; 9, fracción VI y 52, último párrafo de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 14, 15, fracción III; 22, 28, fracción III; 38, fracción VI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; aprueba el:

Acuerdo por el que se modifican las fracciones I, II y III del artículo 3 y el artículo 4 de los Lineamientos para la selección y capacitación de evaluadores del desempeño en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-02-2016; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

- I. Para Educación Básica: a) los docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección o de supervisión de educación básica en servicio que hayan realizado la Evaluación del Desempeño a que refiere el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y obtenido al menos resultado suficiente, como requisito previo al momento en que se lleve a cabo la calificación del proceso de certificación; b) el personal jubilado con un máximo de tres años en esa condición y que haya desempeñado funciones docentes, de dirección o de supervisión en educación básica, o bien, que haya desempeñado funciones docentes en educación media superior o superior; y c) los profesionales que cuenten con título de licenciatura y tengan al menos un año de experiencia como docentes en el nivel de educación media superior o superior.
- II. Para Educación Media Superior: a) los docentes y técnicos docentes de educación media superior que hayan realizado la Evaluación del Desempeño a que refiere el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y obtenido al menos resultado suficiente, como requisito previo al momento en que se lleve a cabo la calificación del proceso de certificación; b) el personal jubilado con un máximo de tres años en esa condición y que haya desempeñado funciones docentes en educación media superior o superior; y c) los profesionales que cuenten con título de licenciatura y tengan al menos un año de experiencia como docentes en el nivel de educación media superior o superior.
- III. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales;

IV.- VII. ...

Artículo 4. La Secretaría, de manera directa o a través de la instancia que determine, comunicará el procedimiento para el ingreso al Programa de Capacitación de Evaluadores correspondiente.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberá hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis. Acuerdo número SEJG/12-16/05,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 431204)